FRANCISCO JAVIER DEL VALLE MORALES (1 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 08/04/2025
HASH: 3b8d751acbc9979ff3ed9103869850cb

JUAN MARÍA MAGRO SÁNCHEZ (2 de 2)
Secretario
Fecha Firma: 08/04/2025
HASH: f35c166d8cc2890308691aecf84d9d45

DECRETO sobre rectificación de errores materiales en el Decreto 191/2025, de 28 de febrero y en las Bases de convocatoria del proceso selectivo por concurso de méritos de 3 puestos de trabajo temporales (temporada 2025) de Operario/a Multiservicios del Área Recreativa Riosequillo.

A la vista de los antecedentes que constan en el expediente nº 146/2025 correspondiente a la Convocatoria y Proceso de Selección por concurso de méritos de 3 puestos de trabajo temporal (temporada 2025) a tiempo completo de Operario/a Multiservicio-Peón del Área Recreativa Riosequillo.

Visto que, por Decreto 191/2025, de 28 de febrero, se aprobaron las Bases que regirán los procesos de selección de personal temporal, para la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya durante la temporada de apertura 2025.

Visto que, en dicha resolución se estableció que, para llevar a cabo la citada explotación del "Area Recreativa" el Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya precisaba la contratación de personal cualificado, especializado y adecuado para la prestación del servicio, mediante el correspondiente proceso de selección, que se concreta en la necesidad de dotación del siguiente personal, entre otros: - Operario multiservicio-peón. 4 puestos; mientras que los puestos necesarios son 3 Operarios/as multiservicio-Peón. Habida cuenta del error material advertido en el primer CONSIDERANDO de la resolución, se ha de determinar que el número de puestos de trabajo temporales para el puesto de Operario Multiservicio-peón es de 3 puestos.

Visto, además, que la Bases de convocatoria para el proceso selectivo por concurso de méritos de 3 puestos de trabajo temporales (temporada 2025) de Operario/a Multiservicio, publicadas con fecha 7 de abril de 2025, constan 4 como número de puestos en el cuadro de la base segunda (puestos de trabajo a cubrir y características), siendo estos 3. Habida cuenta del error material advertido en la BASE SEGUNDA, se ha de determinar que el número de puestos de trabajo temporales para el puesto de Operario Multiservicio-peón es de 3 puestos.

Visto que, en la meritadas bases, constan dos bases séptimas (sistema de selección), mientras que únicamente debiera existir una bases séptima (sistema de selección). Habida cuenta del error material advertido en la BASE SÉPTIMA, se ha de determinar que la redacción de la base séptima correspondiente a las bases de convocatoria, es la primera de las incluidas en las bases publicadas es decir:

".../... SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN.

El proceso selectivo a realizar consistirá en **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Valoración de méritos académicos y profesionales (**10 puntos máximo**).

1.Formación (hasta un máximo de **4 puntos**):

1.1 Formación específica para cada puesto (Hasta un máximo de **4 puntos**).

1.1.1 Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos por el aspirante (máximo **2 puntos**):

Se valorarán los cursos recibidos por el aspirante relacionados directamente con el puesto de trabajo a cubrir a razón de 0,20 puntos por cada 20 horas realizadas en cursos homologados tanto en el ámbito público como privado.

1.1.2 Titulación superior distinta a la exigida y relacionada con las tareas para acceso al puesto: (Hasta un máximo de **2 puntos**).

FP grado medio, 1 punto.

Cód. Validación: 6XY7T7R2YQ4522YGGJTKJTXE5
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

FP grado superior, 2 puntos.

Únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

2. Experiencia Profesional (hasta un máximo **de 6 puntos**).

2.1. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o equivalentes al puesto convocado, en la administración o entidades del sector público:

0,20 puntos por cada mes completo de trabajo.

2.2. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o equivalentes al puesto convocado, en empresa privada:

0,15 puntos por cada mes completo de trabajo.

La experiencia se tiene que acreditar mediante los contratos laborales o certificación de empresa o de Administración o entidad del sector público, en los cuales se especifique el puesto de trabajo ejercido, funciones, tiempo contratado y jornada, junto con la vida laboral actualizada.

Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado, categoría u otras consideraciones, no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

No computaran los periodos realizados de prácticas formativas universitarias o becas. .../...

Considerando que, conforme a lo dispuesto por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cualquier momento, las Administraciones Públicas podrán rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos. ".../... *Artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece: "...2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos*. .../..."

Atendido que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Ayuntamiento podrá rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos.

La Alcaldía tiene la competencia atribuida para la rectificación del Decreto en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. – Rectificar:

- El Decreto 191/2025, de 28 de febrero, en virtud del que se aprobaron las Bases que regirán los procesos de selección de personal temporal, para la prestación del servicio del Área Recreativa ubicada en la margen derecha del embalse de Riosequillo, en el Término Municipal de Buitrago del Lozoya durante la temporada de apertura 2025; en cuanto a que el número de puestos de trabajo temporales para el puesto de Operario Multiservicio-Peón (primer considerando) es de 3 puestos (primer CONSIDERANDO).

- Las Bases de convocatoria para el proceso selectivo por concurso de méritos de 3 puesto de trabajo temporales (temporada 2025) de Operario/a Multiservicio, publicadas con fecha 7 de abril de 2025,

Cód. Validación: 6XY7T7R2YQ4522YGGJTKJTXE5
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

donde constan 4 como número de puestos en el cuadro de la BASE SEGUNDA (puestos de trabajo a cubrir y características), han de constar 3 puestos de operario Multiservicio-Peón.

- La BASE SÉPTIMA (sistema de selección), de las bases de convocatoria para el proceso selectivo por concurso de méritos de 3 puesto de trabajo temporales (temporada 2025) de Operario/a Multiservicio, publicadas con fecha 7 de abril de 2025, tiene la siguiente redacción:

  ".../... **SEPTIMA. SISTEMA DE SELECCIÓN**.

  El proceso selectivo a realizar consistirá en **CONCURSO DE MÉRITOS**.

  Valoración de méritos académicos y profesionales (10 puntos máximo).

  1.Formación (hasta un máximo de 4 puntos):

  1.1 Formación específica para cada puesto (Hasta un máximo de 4 puntos).

  1.1.1 Cursos de formación y perfeccionamiento recibidos por el aspirante (máximo 2 puntos):

  Se valorarán los cursos recibidos por el aspirante relacionados directamente con el puesto de trabajo a cubrir a razón de 0,20 puntos por cada 20 horas realizadas en cursos homologados tanto en el ámbito público como privado.

  1.1.2 Titulación superior distinta a la exigida y relacionada con las tareas para acceso al puesto: (Hasta un máximo de 2 puntos).

  FP grado medio, 1 punto.

  FP grado superior, 2 puntos.

  Únicamente se valorará la titulación de mayor nivel.

  2. Experiencia Profesional (hasta un máximo de 6 puntos).

  2.1. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o equivalentes al puesto convocado, en la administración o entidades del sector público:

  0,20 puntos por cada mes completo de trabajo.

  2.2. Por servicios prestados en puestos con funciones iguales o equivalentes al puesto convocado, en empresa privada:

  0,15 puntos por cada mes completo de trabajo.

  La experiencia se tiene que acreditar mediante los contratos laborales o certificación de empresa o de Administración o entidad del sector público, en los cuales se especifique el puesto de trabajo ejercido, funciones, tiempo contratado y jornada, junto con la vida laboral actualizada.

  Si la documentación presentada no permite acreditar, tiempo trabajado, categoría u otras consideraciones, no será tenida en cuenta en este apartado a efectos de obtener la correspondiente puntuación.

  No computaran los periodos realizados de prácticas formativas universitarias o becas. .../..."

Cód. Validación: 6XY7T7R2YQ4522YGGJTKJTXE5
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

SEGUNDO. Publicar en la sede electrónica de este Ayuntamiento, www.buitrago.org., y tablón municipal.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que se celebre.

En Buitrago del Lozoya en la fecha de la firma electrónica.

Ante mí, doy fe El Secretario Interventor,

Cód. Validación: 6XY7T7R2YQ4522YGGJTKJTXE5
Verificación: https://buitragodellozoya.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4